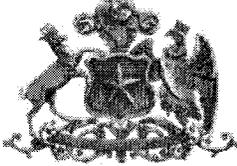


2836



Gobierno de
CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON COMITÉ
DE PAVIMENTACION LA TURBINA.
PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

004310

06 JUL 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

- a) El convenio de prestación de servicios de fecha 22 de Junio de 2010, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y el Comité de Pavimentación La Turbina, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la elaboración del Proyecto de Ingeniería de Pavimentación de calle La Turbina, de la comuna de Isla de Maipo.
- b) La Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- c) El D.S. N° 57 (V. y U) de 2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

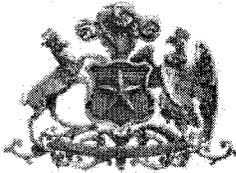
RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 22 de Junio de 2010, comparecen: don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.010.345-1 Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago; y don **ORLANDO FELIX VERA BRAVO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.078.725-K en representación del **COMITÉ DE PAVIMENTACION LA TURBINA**, de la comuna de Isla de Maipo, Comité cuya inscripción como organización es la N° 031 de fecha 17 de Diciembre del año 2008, domiciliado en La Turbina, sitio 5, San Antonio de Naltagua, comuna de Isla de Maipo, y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con las normas contenidas en el D. L. 1305 de 1976, y D. S. 355 (V. y U). de 1976, SERVIU Metropolitano debe ejecutar, en el área de su jurisdicción, los planes y programas que al efecto disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Además, en su calidad de sucesor legal de la ex Corporación de Obras Urbanas, cuyo Reglamento Orgánica estaba contenido en el Decreto Supremo N° 323 (V. y U.) de 5 de Junio del año 1968, le compete la proyección, estudio, ejecución y explotación o conservación de obras urbanas fiscales, en particular servicios de agua potable, alcantarillado y pavimentos de calzadas y aceras, pudiendo realizar cualquiera de estas funciones cuando ellas fueren encomendadas a petición de personas naturales o jurídicas.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **ORLANDO FELIX VERA BRAVO**, en representación del **COMITÉ DE PAVIMENTACION LA TURBINA**, encomienda a **SERVIU Metropolitano**, para quien acepta su Director don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, las labores de asesoría técnica para la elaboración del proyecto de ingeniería de pavimentación para calle La Turbina, tramo Avda. San Antonio de Naltagua y 700 metros costado sur poniente, con una superficie de 4.200 metros cuadrados y un presupuesto del proyecto de ingeniería de \$3.360.000.-



GOBIERNO DE
CHILE

SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON COMITÉ DE
PAVIMENTACION LA TURBINA.
PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN.**

TERCERO: El proyecto por ejecutarse demandará una inversión aproximada de \$3.470.000.- considerando un presupuesto de \$ 3.360.000.- por concepto de elaboración del proyecto y un costo por aprobación del proyecto ascendente a \$110.000.- monto que será totalmente financiado por el **COMITÉ DE PAVIMENTACIÓN LA TURBINA**, de la comuna de Isla de Maipo, y que deberá ser ingresado en arcas de SERVIU Metropolitano, en su oportunidad, como requisito previo para la elaboración del proyecto.

CUARTO: Con los recursos puestos a disposición de SERVIU Metropolitano se financiarán todos los gastos inherentes a los estudios, tales como materiales de trabajo, estudio de mecánica de suelos, asesoría de personal externo, instrumentos topográficos, equipos computacionales, incluyendo software y otros, los cuales una vez terminados los proyectos quedarán incorporados al patrimonio de SERVIU Metropolitano,

QUINTO: Para todos los efectos legales que emanen de este instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares de éste en poder de cada parte.

SEPTIMO: El presente convenio deberá ser sancionado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

 DIRECTOR
 ANTONIO LOMPART COSMELLI
 DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

[Firma manuscrita]

SERVIU METROPOLITANO
 SUBDIRECCION
 RMO. AGA. ADA. AD. AD. AD.
 21/6.10.-
 DISTRIBUCION

DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
 SUBDIRECCION DE PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES
 SUBDIRECCION JURIDICA
 DEPTO. DE CONTABILIDAD
 SUBDEPTO. PRESUPUESTO
 SECCION CONTROL EGRESOS
 OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
 SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
 SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE
 SECCION PARTES Y ARCHIVO
 COMITE DE PAVIMENTACION LA TURBINA
 LA TURBINA, SITIO 5, SAN ANTONIO DE NALTAGUA
 ISLA DE MAIPO-

02 JUL 2010
NO AFECTA PRESUPUESTO



GOBIERNO DE
CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROYECTO DE PAVIMENTACION**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO

Y

**COMITÉ DE PAVIMENTACION LA TURBINA
COMUNA DE ISLA DE MAIPO.**

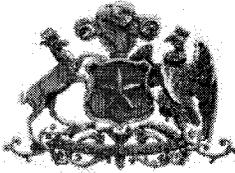
En Santiago, a 22 JUN 2008, comparecen: don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.010.345-1 Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago; y don **ORLANDO FELIX VERA BRAVO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.078.725-K en representación del **COMITÉ DE PAVIMENTACION LA TURBINA**, de la comuna de Isla de Maipo, Comité cuya inscripción como organización es la N° 031 de fecha 17 de Diciembre del año 2008, domiciliado en La Turbina, sitio 5, San Antonio de Naltagua, comuna de Isla de Maipo, y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con las normas contenidas en el D. L. 1305 de 1976, y D. S. 355 (V. y U.) de 1976, SERVIU Metropolitano debe ejecutar, en el área de su jurisdicción, los planes y programas que al efecto disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Además, en su calidad de sucesor legal de la ex Corporación de Obras Urbanas, cuyo Reglamento Orgánica estaba contenido en el Decreto Supremo N° 323 (V. y U.) de 5 de Junio del año 1968, le compete la proyección, estudio, ejecución y explotación o conservación de obras urbanas fiscales, en particular servicios de agua potable, alcantarillado y pavimentos de calzadas y aceras, pudiendo realizar cualquiera de estas funciones cuando ellas fueren encomendadas a petición de personas naturales o jurídicas.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **ORLANDO FELIX VERA BRAVO**, en representación del **COMITÉ DE PAVIMENTACION LA TURBINA**, encomienda a **SERVIU Metropolitano**, para quien acepta su Director don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, las labores de asesoría técnica para la elaboración del proyecto de ingeniería de pavimentación para calle La Turbina, tramo Avda. San Antonio de Naltagua y 700 metros costado sur poniente, con una superficie de 4.200 metros cuadrados y un presupuesto del proyecto de ingeniería de \$3.360.000.-

TERCERO: El proyecto por ejecutarse demandará una inversión aproximada de **\$3.470.000.-** considerando un presupuesto de \$ 3.360.000.- por concepto de elaboración del proyecto y un costo por aprobación del proyecto ascendente a \$110.000.- monto que será totalmente financiado por el **COMITÉ DE PAVIMENTACIÓN LA TURBINA**, de la comuna de Isla de Maipo, y que deberá ser ingresado en arcas de SERVIU Metropolitano, en su oportunidad, como requisito previo para la elaboración del proyecto.

CUARTO: Con los recursos puestos a disposición de SERVIU Metropolitano se financiarán todos los gastos inherentes a los estudios, tales como materiales de trabajo, estudio de mecánica de suelos, asesoría de personal externo, instrumentos topográficos, equipos computacionales, incluyendo software y otros, los cuales una vez terminados los proyectos quedarán incorporados al patrimonio de SERVIU Metropolitano,



GOBIERNO DE
CHILE

SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

QUINTO: Para todos los efectos legales que emanen de este instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares de éste en poder de cada parte.

SEPTIMO: El presente convenio deberá ser sancionado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

SERVIU METROPOLITANO

COMITÉ DE PAVIMENTACION LA TURBINA

